

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2019 (Nº 1/2019).****ASISTENTES****Sra. Alcaldesa**D^a. Maria Victoria Sobrino Garcia**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista**D^a. Carolina Molina Rodrigo

D. Diego Rodriguez Tercero

D^a. Fatima Mondejar RodrigoD^a Lorenza Barahona SanchezD^a. Luz Maria Sanchez Garcia

D. Miguel Fernandez Gomez

D. Vicente Yerves Herrera

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político PopularD^a. Aurora Lopez GallegoD^a. Carmen Maria Mohino LopezD^a. Estrella Rodrigo Arenas

D. Felipe Adrian Rivas Merino

D. Raul Salcedo Ruiz

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Izq. Unida

D. Pedro Cesar Mellado Moreno

D. Ramon Garcia Fernandez

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Ciudadanos

D. Miguel Angel Garcia Llorente

Sr. Interventor

D. Manuel Ruiz Redondo

Sr. Vicesecretario

D. Joaquín Avilés Morales

Sr. Secretario

D. Luis Jesus de Juan Casero

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las 20:00 del día 17 de enero de 2019, en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria presidida por la **Sra. Alcaldesa D^a María Victoria Sobrino García** y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor, el Sr. Vicesecretario y por mi, el Secretario General del Ayuntamiento, funcionario con habilitación de carácter nacional con nombramiento en acumulación efectuado mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administraciones Públicas de 20 de mayo de 2004, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión

No asiste a la sesión a la hora de su inicio la Sra. Concejala **D^a. Maria Montarroso Torres**.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

1. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 13 de diciembre de 2018 (n.º 13/2018).

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/las, la Alcaldía pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis (16) votos favorables,



ninguno en contra y ninguna abstención, **acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.**

2. PROPUESTA EJECUCIÓN SENTENCIA MODIFICACIÓN RPT COORDINADOR DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

En este momento, siendo las veinte horas y cinco minutos, **se incorpora a la sesión la Sra. Concejala D^a. Maria Montarroso Torres.**

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de noviembre de 2018, cuyo texto resultante tras el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de fecha 14 de enero de 2019, es el siguiente:

“VISTO el auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo numero 1 de Ciudad Real de fecha 9 de octubre de 2018, en el procedimiento abreviado 112/2017 interpuesto por D. Raúl Tenreiro Celada.

CONSIDERANDO que en el mismo se acuerda que se requiera a la alcaldesa del Ayuntamiento de Miguelturra para que *“ordene incluir el puesto de trabajo de coordinador de Nuevas Tecnologías en la relación de puestos de trabajo, previa negociación con los sindicatos sobre el contenido del puesto, sus funciones y su retribución”*.

CONSIDERANDO que en el auto se desestima la solicitud de que se incluya con carácter permanente la labor de coordinación de los proyectos tecnológicos y la retribución de 250€ mensuales, al señalar *“no obstante, no puede accederse a la última solicitud, según la cual el juzgado debe suplir dicha negociación pronunciándose sobre el contenido del puesto, en el que se solicita se incluya con carácter permanente la labor de coordinación de los proyectos tecnológicos y la retribución de 250€ que ha estado vinculada a la misma durante los últimos años”*.

CONSIDERANDO que se crearon simultaneamente dos puestos de trabajo de forma similar, técnico de nuevas tecnologías y técnico de desarrollo económico, con idéntico grupo de clasificación, complemento de destino y complemento específico.

CONSIDERANDO que la situación actual de los puestos de trabajo del ayuntamiento y, en especial de los puestos de trabajo de coordinadores de las distintas áreas, es el siguiente:

PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO ESPECIFICO MENSUAL
Coordinador cultura	378,94€
Coordinadora Servicios Sociales	319,85€
Gerente de Deportes	298,99€
Coordinadora Escuelas Infantiles	291,51€
Aparejador	346,14€



Coordinador Nuevas Tecnologías	346,14€
--------------------------------	---------

CONSIDERANDO que, para ello, se va a emplear el trabajo realizado por la empresa Rodríguez Viñals SL. pendiente de aprobar por el Pleno, a la que se le adjudicó la realización de una nueva Relación de Puestos de Trabajo, que estudio y valoró todos y cada uno de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Miguelturra, abriendo un plazo de alegaciones a cada uno de los trabajadores del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO el informe de fecha 12 de noviembre de 2018, emitido por la empresa redactora de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Miguelturra, en el que informa, que las características del puesto de coordinador de nuevas tecnologías deben ser las siguientes:



asesores
de administración local

RODRÍGUEZ VIÑALS, S.L.

Mazagán, 48-A

07014 - PALMA DE MALLORCA

BALEARES – ESPAÑA

TELEFONO: 971 221828 Y FAX: 971 221829

E-Mail: rrv@rrv-asesores.com

INFORME SOLICITADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA

En atención a la solicitud formulada por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Míguelturra, a través de Comunicación Administrativa Electrónica, el pasado 08 de noviembre de 2018, se:

INFORMA:

Primero.- Objeto del Informe.

Proceder, con motivo de una ejecución de sentencia, a la modificación de la denominación, de la descripción y revisión, si procede, de la valoración del puesto de trabajo actualmente denominado:

❖ **TÉCNICO NUEVAS TECNOLOGÍAS**

De acuerdo a los cometidos indicados en la documentación anexa a este informe y cuyos requisitos mínimos de capacitación profesional se incluyen igualmente en dicha documentación anexa (Descripción del Puesto de Trabajo).

Segundo.- Antecedentes.

Según consta en nuestros antecedentes, en julio de este año 2018 se establecía técnicamente la última revisión y actualización de la valoración y catalogación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento -(RPT)-, que se debe ir adaptando y revisando siguiendo las lógicas necesidades organizativas, y dentro de cuyos equilibrios de equidad interna debemos movernos para establecer cualquier nueva valoración.

Partiendo de dicha premisa general acerca de la necesidad de adecuar la herramienta RPT a la realidad organizativa municipal, cabe indicar que en el presente caso, de acuerdo a la información conocida por esta Consultora, la descripción del puesto de trabajo recogida en la documentación de la RPT entregada el pasado julio se ajusta a la realidad habitual y estructural actual de dicho puesto de trabajo, por lo que nos encontramos ante una situación extraordinaria en la que la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo municipal no está motivada por una modificación real del modelo organizativo de



prestación de servicios municipal, sino por una ejecución de sentencia relativa a hechos pasados.

Es por ello que debemos recomendar a la Corporación que, una vez cumplida formalmente la obligación derivada de dicha sentencia, adecúe nuevamente la RPT en lo que proceda para que responda lo más fielmente posible a la realidad estructural de prestación de servicios del Ayuntamiento de Miqueluturra.

Tercero.- Análisis de la solicitud.

Consecuencia de lo antedicho, en aplicación de nuestro procedimiento operativo de asignación de "puntos por factor" y en equidad con las valoraciones ya efectuadas a los restantes puestos de la Corporación deducimos los resultados que se establecen a continuación y en la documentación anexa a este informe.

En relación a la conversión económica de dicha valoración para la determinación del Complemento Específico, y en homogeneidad con el resto de la organización, debería utilizarse el valor Euro/punto que se establezca en el acto de aprobación plenaria de la RPT.

Transitoriamente, hasta en tanto no se produzca dicha aprobación, una fórmula para determinar dicho valor económico sería considerar como referencia suficientemente válida la valoración asignada al puesto TÉCN. NUEVAS TECNOLOGÍAS (con código 123) incluido en los trabajos ya entregados, así como su complemento específico actual, y prorratear el nuevo complemento específico en función de la valoración indicada en este informe.

Es decir:

C. Específico transitorio PT COORDINADOR = (Valoración PT COORDINADOR / Valoración PT TÉCN. NUEVAS TECNOLOGÍAS) * C. Específico actual PT TÉCN. NUEVAS TECNOLOGÍAS

Cuarto.- Conclusiones.

❖ PT-1000 COORDINADOR NUEVAS TECNOLOGÍAS

Clasificación Profesional: subgrupo A2

Nivel de Destino: 21

Complemento Específico, en puntos: 800

Puesto-Tipo asimilado: Técnico Grado Medio

Relación laboral propuesta: Funcionarial

Forma provisión propuesta: Concurso General

Movilidad Interadministrativa: Sí (abierto)

Es informe que, sometiéndose a cualquier otro mejor fundado, se emite a los efectos oportunos.

En Palma de Mallorca, a 12 de noviembre de 2018.

Fdo.
JOSE LUIS GOMEZ MEZQUITA
Ingeniero-Consultor Admón. Local





CONSIDERANDO que la empresa redactora del informe propone la conversión puntos/ euros del complemento específico del siguiente modo:

Complemento Especifico PT de Coordinador NNTT= (Valoracion PT Coordinador NNTT /Valoración PT Técnico de NNTT) * Complemento específico actual PT Tecnico NNTT.

Por tanto el Complemento Especifico (€-mes) PT de Coordinador NNTT= (800/750) * 346,14 (€-mes) = 369,21€.

CONSIDERANDO que de esta forma, el complemento específico del nuevo puesto de trabajo de Coordinador de Nuevas Tecnologías y los principales puestos de coordinación del ayuntamiento queda del siguiente modo:

PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO ESPECIFICO MENSUAL
Coordinador cultura	378,94€
Coordinadora Servicios Sociales	319,85€
Gerente de Deportes	298,99€
Coordinadora Escuelas Infantiles	291,51€
Aparejador	346,14€
Coordinador Nuevas Tecnologias	369,21€

Se propone al Pleno de la Corporación, previa negociación con los representantes sindicales, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la creación del puesto de trabajo de Coordinador de de Nuevas Tecnologías, de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Miguelurra teniendo las características, denominación y funciones siguientes:



 AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA		DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL Nº: 1000			Hoja: 1
NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO: COORDINADOR NUEVAS TECNOLOGÍAS					Superior Jerárquico
Unidad/Servicio	Titulares	Subordinados	Horario	Tipo de jornada	Movilidad funcional habitual (Sustituciones)
NUEVAS TECNOLOGÍAS	1	-	L-V: 7,5 horas mañana	Continua diurna	Cualquier otro puesto, de acuerdo a su titulación/capacitación académica contratada, dentro de su grupo/subgrupo de clasificación profesional
Dedicación Incompatibilidad	Grupo prop. Especialidad	Requisitos	Méritos	Provisión Singularizado	CENTRO: Edificio Nuevas Tecnologías
Preferente habitual Legal ordinaria	A2 Ing. Téc. Informática o asimilado	Experiencia de 1 año acreditable en Gestión de Proyectos o formación/capacitación asimilable Ofimática avanzada	Ing. Sup. Informática o asimilado Estudios de especialización en su ámbito funcional	Concurso General Si	
Responsabilidades Generales: Coordinar y supervisar el funcionamiento del área de Nuevas Tecnologías.					
Tareas más Significativas: <ol style="list-style-type: none"> Encargarse de la coordinación para la implementación de proyectos tecnológicos en el ayuntamiento. Gestionar el Centro de Proceso de Datos: administrar y asesorar a los usuarios en explotación de los recursos tecnológicos de CP; infraestructura que cuenta con una granja de 25 servidores para ofrecer los diferentes servicios para el funcionamiento de la gestión municipal, el CORE de la red de datos, que interconecta las 21 dependencias municipales y 160 ordenadores personales que se conectan a servicios como red corporativa de un dominio Microsoft, servicio de ficheros, DNS, DHCP, servidores WIFI, sistema videovigilancia, etc. Supervisar el mantenimiento y la actualización de los servicios del Centro de Proceso de Datos con una periodicidad semanal o mensual según corresponda al servicio. Prestar asesoramiento en materia de explotación de recursos tecnológicos del parque informático a todas las dependencias municipales. Realizar la supervisión del mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicaciones del municipio: gestión de la canalización de telecomunicaciones de municipio, elaboración de informes sobre la solicitud del uso de las mismas por operadores de telecomunicaciones, diseño del crecimiento y topología de la misma. Colaboración en la elaboración de los precios públicos y tasas para el uso de las canalizaciones de telecomunicaciones y tendido de fibra óptica, así como gestión de la averías. Realizar el mantenimiento y desarrollo del servicio de acceso WIFI en parques. Hacer de nexo con las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones (telefonía móvil, fija e internet). Llevar el mantenimiento del sistema de videovigilancia: solicitar permisos, remitir ficheros, etc. Encargarse de la renovación de los permisos de señales radioeléctricas de la policía local. Ayudar a los ciudadanos de Miguelturra con las incidencias que puedan tener con la cobertura de la telefonía, dando traslado de ello a las compañías suministradoras del servicio. Confeccionar y actualizar la base de datos del listado telefónico "Páginas Blancas". Velar por el correcto funcionamiento de los centros de internet y aulas informáticas del municipio, realizando la supervisión del mantenimiento de los ordenadores (casa cultura, centro joven, centro social y kioscos). Tutelar programas de prácticas para alumnos de FP 1 y 2. Realizar la supervisión de la conexión de red SARA: gestión y coordinación con la Junta de Comunidades la conexión IPSEC a la red SARA, (servicios de conexión a la intranet de la Administración General del estado) Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido. 					
Descrito por	Control de	Fecha desc.	Firma Autoridad Municipal	FECHA ANULACIÓN:	
RRV/AYTO	RRV/AYTO	12/11/18		SUSTITUIDO POR:	
				SUSTITUYE A:	

RRV - RODRIGUEZ VINALS - ASESORES DE ADMINISTRACIÓN LOCAL



AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA

DOCUMENTO DE VALORACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO				
DENOMINACIÓN P. T.: COORDINADOR NUEVAS TECNOLOGÍAS				
FACTORES	P U N T O S	FECHA	PUESTO	UNIDAD
		12/11/18	1000	NUEVAS TECNOLOGÍAS
OBSERVACIONES DEL ANALISTA				
<i>A.-TITULACIÓN</i>	300			
<i>B.-ESPECIALIZACIÓN</i>	100			
<i>C.-EXPERIENCIA</i>	100			
<i>D.-MANDO</i>	25			
<i>E.-REPERCUSIÓN</i>	150			
Subtotal	675	Dato utilizado para la determinación del Nivel de Destino, a través de las tablas correspondientes.		
<i>F.-ESF. INTELLECTUAL</i>	75			
<i>G.-ESF. FÍSICO</i>	0			
<i>H. PENOSIDAD</i>	0			
<i>I.-PELIGROSIDAD</i>	0			
<i>J.-JORNADA</i>	0			
<i>K.-DEDICACIÓN</i>	50			
Puntos de Calificación:	800	OBSERVACIONES GENERALES: Los "Puntos de Calificación" servirán de base para el cálculo del Complemento Específico. <i>Todos los puntos otorgados tienen su correspondiente explicación a través del "Manual de Gestión y Valoración de Puestos de Trabajo" entregado a la Corporación y obrante en el Expediente.</i>		
Nivel de Destino:	21			
Firma del responsable de la valoración: RRV				



SEGUNDO.- Establecer la conversión puntos del complemento específico a euros, en los términos efectuados en el informe de referencia emitido por la empresa encargada de la confección de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, del siguiente modo:

Complemento Especifico PT de Coordinador NNTT = (Valoracion PT Coordinador NNTT /Valoración PT Técnico de NNTT) * Complemento específico actual PT Tecnico NNTT.

Por tanto el Complemento Especifico (€-mes) PT de Coordinador NNTT= (800/750) * 346,14 (€-mes) = 369,21€.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo numero 1 de Ciudad Real y a D. Raul Tenreiro Celada.”

Vistos los documentos obrantes en el expediente, a saber:

- Sentencia 00203/2017, del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Ciudad Real.

- Auto de fecha 9 de octubre de 2018 dictado por el mismo Juzgado.

- Acta de la sesión de la Comisión de Seguimiento conjunta del Acuerdo Marco del Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Miguelurra, celebrada el día 30 de noviembre de 2018, en la que se trató la modificación de la RPT creación puestos de trabajo.

- Borrador del Acta de la sesión de la Comisión de Seguimiento conjunta del Acuerdo Marco del Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Miguelurra, celebrada el día 5 de diciembre de 2018.

- Informe Jurídico emitido por Vicesecretaría el día 22 de noviembre de 2018.

- Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de asuntos de Pleno en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, en la que se dictaminó la Propuesta de ejecución de Sentencia para modificación de RPT Coordinador de Nuevas Tecnologías.

- Informe de Intervención de fecha 11 de diciembre de 2018.

- Informe Jurídico de fecha 21 de diciembre de 2018 suscrito por el Secretario y el Vicesecretario municipales.

- Informe de Fiscalización de Intervención de fecha 11 de enero de 2019.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de fecha 14 de enero de 2019.

Previa deliberación, y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con nueve (9) votos en contra de la



propuesta, emitidos por los /as Sres/as Concejales/as de los Grupos Políticos del Partido Popular, Izquierda Unida-Ganemos y Ciudadanos, ocho (8) votos a favor, emitidos por los /as Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Desestimar la transcrita propuesta.

3. PROPUESTA NOMBRAMIENTO ÓRGANOS COLEGIADOS DICIEMBRE DE 2018.

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, tras la previa sesión de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno a la que después se alude, cuyo texto literal es el siguiente:

“ATENDIDO que en la sesión plenaria celebrada el pasado día 13 de junio de 2015 quedo constituida la Corporación Municipal resultante de las elecciones locales celebradas en fecha 24 de mayo y en sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2015 se procedió al nombramiento de representantes de la Corporación en distintos órganos colegiados.

CONSIDERANDO que se ha producido la renuncia a la condición de Concejal de D. Julián Céspedes Rodrigo.

CONSIDERANDO que se ha producido la puesta en funcionamiento de un nuevo colegio público en la localidad.

CONSIDERANDO que de ambos hechos se deriva la necesidad de nombrar representantes de la Corporación en el Colegio Publico numero 5 de la localidad, en el Consorcio RSU y en el Consorcio SCIS (emergencia).

CONSIDERANDO que en sesión de Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de fecha 14 de enero de 2019 se determinó que los representantes del Ayuntamiento de Miguelurra en el consejo escolar del del Colegio Publico numero 5 se determinarán mediante sorteo.

CONSIDERANDO que la presente propuesta se realiza a resultas del sorteo celebrado y la concreta propuesta realizada por el grupo municipal popular con fecha 15 de enero de 2019.

SE PROPONE:

PRIMERO.- Nombrar representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan, a los miembros de la Corporación que en cada caso se indican seguidamente:

-CONSEJO ESCOLAR COLEGIO PUBLICO NUMERO 5:

Titular: D. Felipe Adrián Rivas Merino.

Suplente: D^a. Luz María Sánchez García.

-CONSORCIO R.S.U.-

Titular: D^a. Lorenza Barahona Sánchez.

Suplente: D. Miguel Fernández Gómez.

-CONSORCIO SCIS (EMERGENCIA).-



Titular: D. Miguel Fernández Gómez.
Suplente: D^a. Lorenza Barahona Sánchez.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno de 14 de enero de 2019.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete (17) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4. PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RECLAMACIÓN FINANCIACIÓN SOBRECOSTES LABORALES PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO.

VISTA la propuesta formulada por la portavoz del Grupo Popular de fecha 8 de enero de 2019, cuyo texto literal es el siguiente:

“D^a Aurora López Gallego, actuando como Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Miguelurra, al amparo de lo establecido en el Artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su inclusión en el Orden del día del próximo Pleno Corporativo, la siguiente **MOCIÓN**;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Con fecha 1 de enero de 2019 han entrado en vigor el nuevo SMI, que asciende a 900 €/mes, y la nueva Base mínima de cotización a la seguridad social, que asciende a 1.050,10 € mensuales.

Esta modificación afecta directamente a los costes laborales (nómina y seguros sociales) correspondientes a los trabajadores y trabajadoras contratados o previstos de contratar en relación con el Plan Extraordinario de Empleo (en adelante, PEE) cuya subvención se concedió a nuestro Ayuntamiento en 2018, ya que aumenta un 22,30% los costes inicialmente previstos.

Dicho aumento, que supone un sobrecoste total imprevisto de 251,76 € más por cada trabajador o trabajadora y mes hasta el vencimiento de sus contratos, va a recaer íntegramente (si no se adopta ninguna decisión al respecto) sobre arcas municipales de nuestro Ayuntamiento, lo cual sería absolutamente injusto y desproporcionado, máxime cuando el PEE es un programa cofinanciado, en mayor o menor medida, por distintas administraciones.



Para evitarlo solo caben dos opciones, que la JCCM nos subvencione el 100% de la cuantía citada anteriormente o que dicha cuantía se cofinancie entre las distintas administraciones que participamos en la financiación original de los PEE concedidos en 2018.

Es por todo ello que, en base a lo anteriormente expuesto, se eleva al PLENO la aprobación, si procede, de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Reclamar a la JCCM que financie el 100% de los sobrecostes laborales imprevistos ocasionados por la aplicación del nuevo SMI para 2019 sobre los salarios de los trabajadores y trabajadoras contratados por el Ayuntamiento de Miguelturra en el Plan Extraordinario de Empleo en vigor o, en su defecto, que cofinancie los mismos en, al menos, la misma proporción en que originalmente se concedieron, recabando igualmente los incrementos oportunos en la aportación de la Diputación Provincial de Ciudad Real participante en dichos Planes mediante la modificación de los correspondientes Convenios de Cooperación suscritos en su momento y a tal efecto.

Segundo.- Exigir a la JCCM que, con carácter inmediato y efectos retroactivos al 1 de enero de 2019, emita las resoluciones que en su caso procedan a los efectos de corregir la injusticia que supondría que el Ayuntamiento de Miguelturra tuviera que asumir, íntegramente y a su cargo exclusivo, los sobrecostes laborales imprevistos referidos en la presente proposición.”

Visto el dictamen emitido el día 14 de enero de 2019 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Prefvia deliberación, y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete (17) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo**:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5. PROPUESTA CONVENIO GERENCIA CATASTRO.

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

“**VISTO** el borrador de convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda y el Ayuntamiento de Miguelturra, de colaboración en materia de gestión catastral.

CONSIDERANDO que el citado borrador se sometió a la consideración de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, que en sesión de fecha 14 de enero de 2018 lo dictaminó favorablemente, con la siguiente concreción al texto y enmienda:

- Que las notificaciones que deban practicarse se realicen a través de correos.
- Que se adapte el texto de convenio a la normativa actual en materia de protección de datos.



CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 21 y ss. de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el borrador de convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda y el Ayuntamiento de Miguelurra de colaboración en materia de gestión catastral con la siguiente concreción al texto y enmienda:

-Que las notificaciones deban practicarse se realicen a través de correos.

-Que se adapte el texto de convenio a la normativa actual en materia de protección de datos.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del citado convenio.

Visto el dictamen emitido el día 14 de enero de 2019 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete (17) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo**:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

6. INFORMES DE CONCEJALIAS Y ALCALDÍA.-

Acto seguido se procede por las distintas Concejalías delegadas y por la Alcaldía a informar al Pleno de las principales cuestiones acaecidas desde la anterior sesión ordinaria, dejándose constancia de ello en el audio-acta.

7. ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta si alguno de los Sres./as Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, se somete a Pleno la siguiente cuestión de tal naturaleza:

7.1. PROPUESTA DEL GRUPO IU-GANEMOS.

Vista la propuesta del grupo IU-GANEMOS, cuyo texto literal es el siguiente:

“Don Pedro César Mellado Moreno, portavoz y concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Ganemos en el Ayuntamiento de Miguelurra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se



dirige a la Presidenta y miembros del Pleno de la Corporación para presentar la siguiente PROPUESTA:

Exposición de motivos:

El artículo 12.6 de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM nº 82, de 27 de abril de 2018), dispone que "la entidad debe abonar a la persona contratada, al menos, el importe fijado como salario mínimo interprofesional, salvo que con carácter expreso, se establezca uno superior en el convenio colectivo de aplicación. Cuando no exista convenio colectivo de aplicación para las personas contratadas en este plan de empleo, se abonará el importe correspondiente a la categoría que se oferte en las mismas condiciones del personal propio de la entidad solicitante".

Este precepto determina que se debe atender al salario del Convenio Colectivo de aplicación. Sin embargo, en muchos Ayuntamientos de nuestra región, los Convenios Colectivos del personal laboral de las entidades municipales excluyen de su ámbito de aplicación a los trabajadores contratados mediante Planes de Empleo (cláusulas de exclusión). Sin embargo, según las propias bases de la convocatoria, se explicita que se debe abonar la remuneración que se retribuya al personal de la entidad con la misma categoría y cuya oferta de empleo se haya realizado en las mismas condiciones que el Plan de Empleo.

Las ofertas de empleo público para la contratación del personal laboral temporal en ayuntamientos y el resto de administraciones, se rigen obligatoriamente por criterios distintos a los establecidos en los Planes de Empleo, por lo que, aunque exista igual categoría profesional la oferta habrá sido diferente. He ahí una puerta abierta que tienen los alcaldes y las alcaldesas para justificar el abono del SMI a los trabajadores contratados por los Planes de Empleo: la cláusula de exclusión del convenio colectivo del personal laboral y la oferta de empleo distinta al del resto de empleados municipales.

En cualquier caso, la doctrina del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha viene manteniendo de modo reiterado que la exclusión del régimen retributivo establecido en los Convenios Colectivos de los ayuntamientos a los puestos de trabajo vinculados a subvenciones constituye un trato desigual injustificado. Como ejemplos muy significativos de la citada doctrina, debemos citar las siguientes resoluciones judiciales de la Sala de lo Social del TSJ de CLM:

- Sentencia nº 1314/2018, de 11 de octubre (Recurso 1289/2017), relativa a una RECLAMACIÓN DE CANTIDAD de una trabajadora contratada por el Ayuntamiento de Hellín (Albacete) mediante un Plan Especial de Empleo de Zonas Agrarias Deprimidas 2014. La citada sentencia señala que "no existe norma alguna, cualquiera que fuera su rango, que pudiera sustentar la exclusión de los trabajadores contratados al amparo de programas de fomento de empleo, formación o inserción laboral, de modo que no se nos plantean problemas de jerarquía normativa".

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 34/2004, de 8 de marzo, determina que el hecho de que la contratación se haya producido al amparo de un plan de fomento del empleo no constituye un elemento de diferenciación susceptible de fundamentar la exclusión de dichos trabajadores del convenio colectivo, sino una



justificación irracional o arbitraria para dispensar un desigual trato retributivo. Dicho de otro modo, la existencia de un plan de fomento de empleo con financiación externa puede explicar que la corporación local decida acogerse al correspondiente plan, y contratar laboralmente, y dentro de sus posibilidades contratar a un número mayor o menor de trabajadores, pero no puede fundar la alteración del régimen retributivo aplicable a los contratados, que de ser más favorable que el previsto en el concierto de financiación, deberá ser completado por la administración local".

- Sentencia nº 14 75/2012, de 20 de diciembre y Sentencia nº 187/2013, de 13 de febrero, ambas relativas a personal laboral temporal contratado por el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) mediante planes de empleo subvencionados. En las mencionadas resoluciones judiciales se dice que "la doctrina constitucional sobre igual de trato sirve, en todo caso, para resolver la alegación que está en la base de la postura que mantiene la parte recurrente (Ayuntamiento der Manzanares) en los cuatro últimos motivos del recurso: la exclusión del régimen retributivo establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Manzanares de los puestos de trabajo vinculados a subvenciones de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, pues, con independencia de cuál fuere el carácter de la vinculación contractual (indefinido, fijo discontinuo, temporal) la fuente de financiación constituye un elemento absolutamente intrascendente en orden a justificar razonable y objetivamente un trato diferente en materia retributiva respecto del resto del personal laboral, sin que para alcanzar este pronunciamiento sea necesario que se haya impugnado dicho Convenio Colectivo, como también alega la recurrente, pues debe recordarse que la oposición a un convenio colectivo no sólo procede por la vía colectiva, mediante la modalidad procesal correspondiente, sino que el trabajador individualmente considerado también está legitimado para acudir ante los Tribunales para solicitar la aplicación de dicha norma".

En consecuencia, lo que viene a determinar la doctrina de la Sala de lo Social del TSJ de CLM, de modo claro e indubitado, es que los trabajadores contratados mediante los Planes de Empleo de la JCCM tienen el régimen retributivo establecido en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento correspondiente, pues lo contrario es discriminatorio e inconstitucional, y que la exclusión de dichos trabajadores del Convenio Colectivo es ilegal, sin que sea necesario que dicho convenio haya sido impugnado por alguna de las partes firmantes para ser aplicado a ese colectivo, bastando la simple demanda de los trabajadores afectados ante la jurisdicción social.

La expuesta doctrina de la Sala de lo Social del TSJCLM está siendo seguida de modo absolutamente inequívoco por las resoluciones judiciales de los Juzgados de lo Social de la provincia de Toledo:

- Sentencia nº 186/2018, de 30 de julio y Sentencia n.º 200/2018, de 6 de agosto, dictadas por el Juzgado de lo Social nº 2 de Toledo y relativas a demandas de reclamación de cantidad y despido presentadas contra el Ayuntamiento de ILLESCAS (Toledo) por trabajadores contratados mediante Planes de Empleo subvencionados.
- Sentencia nº 242/2018, de 16 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Talavera de la Reina en un procedimiento de CONFLICTO COLECTIVO instado por el Sindicato Comisiones Obreras contra el Ayuntamiento de TALAVERA DE LA REINA (Toledo), contra el ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA (IPETA) y frente a los sindicatos UGT, ALFIL y CSIF, en la que, estimando la demanda interpuesta por CC.00. condena a los demandados "a reconocer a los trabajadores que prestan sus servicios en el organismo autónomo local IPETA de



Talavera de la Reina desde mayo de 2016 hasta la actualidad al amparo del Plan de Empleo de la JCCM regulado por Orden de 27 /10/2015, a recibir sus retribuciones conforme al salario percibido por los trabajadores del Ayuntamiento de Talavera de la Reina conforme al acuerdo salarial vigente en el momento de la prestación de sus servicios".

Esta doctrina del TSJ de CLM desmiente inequívocamente los argumentos utilizados por muchos Alcaldes y Alcaldesas y Secretarios y Secretarias de Ayuntamiento a la hora de justificar, en todo caso, el abono del SMI a los trabajadores contratados mediante los Planes de Empleo en vez del salario convenido, lo que resulta del todo injustificado.

Así mismo la cuantía de las subvenciones para la contratación de trabajadores mediante los Planes de Empleo de 2018 difieren de unas provincias a otras debido a la distinta aportación que realizan las Diputaciones (por ejemplo, la Diputación de Cuenca no aporta un solo euro). De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2018 (BOE del 30), el SMI diario para dicho año es de 24,53 euros. Por tanto, sin compararnos este dato con las subvenciones previstas en la Orden 60/2018, extraemos las siguientes conclusiones:

- a) Las subvenciones previstas en las provincias de Albacete y Cuenca no cubren ni el SMI diario en 2018.
- b) Las subvenciones previstas en las provincias de Ciudad Real, Guadalajara y Toledo superan el coste diario del SMI de 2018 pero no alcanzan para cubrir el coste de las cuotas sociales a ingresar por los ayuntamientos por dichas contrataciones.
- c) Las subvenciones contempladas en la Orden 60/2018 están muy lejos de cubrir el salario diario fijado en los Convenios Colectivos para un trabajador temporal con la categoría profesional de PEÓN (pongamos una media superior a los 40 euros diarios), sin contar con el coste de la Seguridad Social.

Esta situación se ha complicado aún más con la entrada en vigor el día 1 de enero de 2019 del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre (BOE 27/12/2018), por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019 en 900,00 euros mensuales.

Estos datos refuerzan aún más la necesidad de que la JCCM y las Diputaciones incrementen las subvenciones hasta el nivel de los salarios convenio y de su coste adicional de cuotas sociales. Es evidente que ello reduciría el número de contrataciones a formalizar mediante los planes de empleo, pero garantiza empleos dignos.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero - Solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que, incorporando crédito propio regional o con crédito conseguido con fondos de las Diputaciones provinciales, aumente la partida presupuestaria que hace llegar a nuestro Ayuntamiento el pago del salario convenido para hacer políticas reales de empleo con criterios de dignidad, justicia y calidad.

Segundo - En tanto la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Diputaciones Provinciales no incrementen esas subvenciones y, por lo tanto, no se aporten más fondos a los ayuntamientos, solicitamos al gobierno municipal del Ayuntamiento de Miguelturra lleve a cabo modificaciones de crédito presupuestario, dentro de la regla de gasto fijada por el



Ministerio de Hacienda, para atender el abono del salario convenio y de las cuotas sociales de los trabajadores contratados con planes de empleo si hay convenio colectivo en vigor o al pago del SMI si no lo hubiera.”

Tras el debate que consta en audio – acta, y sometida a votación la urgencia del asunto, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría, con nueve (9) votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, IU-Ganemos y Ciudadanos, con ocho (8) votos en contra de los Concejales del Grupo Socialista y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Ratificar la urgencia de asunto.

Tras ello, sometido a votación el fondo del asunto, **el Pleno de la Corporación**, por cuatro a favor (4) de los Concejales del Grupo IU-Ganemos y Ciudadanos, con ocho (8) votos en contra de los concejales del Grupo Socialista y la abstención de los cinco (5) Concejales del Grupo Popular, **adopta el siguiente acuerdo:**

Desestimar la transcrita propuesta de IU-Ganemos.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las intervenciones que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se refleja en el audio anexo.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las cero horas y quince minutos del día 18 de enero de 2019, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, en la fecha indicada al margen. Doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA

SECRETARIA GENERAL